Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 5 de noviembre de 2013.

Autos y Vistos: Considerando:

Que el Tribunal comparte los argumentos y la conclusión del dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad y con el propósito de evitar repeticiones innecesarias.

Por ello, se resuelve: I. Declarar que la presente causa corresponde a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. II. En atención a las particularidades que presenta la cuestión suscitada, corresponde ordenar que se corra traslado a la Administración Federal de Ingresos Públicos, por el término de treinta días, plazo en el que deberá expedirse acerca de la prueba ofrecida por su contraria y ofrecer las que se estimen pertinentes (conf. causa J.102.XLVIII "Jujuy, Provincia de c/ Administración Federal de Ingresos Públicos s/ impugnación de acto administrativo", sentencia del 8 de octubre de 2013). Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

CARMEN M. ARGIBAY

ENRIQUE S. PETRACCHI

Demanda promovida por la **Provincia de Jujuy**, representada por el Dr. **Enrique G. Mezzena**, con el patrocinio letrado de la Dra. **Josefina María Sánchez Mera**.

Parte demandada: **Administración Federal de Ingresos Públicos**, no presentada en autos.